

Usuario

Ingresar

¿Olvidó su clave?  
¿Olvidó su usuario?



Buscar...



DOF: 02/03/2020

**ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Guardia Nacional.**

LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 73, primer párrafo, 79, fracción I, y 85, fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, fracción III, 12, fracción II, 15, fracciones II, VI y XVI y 21, fracción I, de la Ley de la Guardia Nacional; 2, fracción III, 18, fracción I y 19, párrafo segundo, fracción XVIII del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional y 130 A, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se da a conocer los "Lineamientos para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial".

**SEGUNDO.** El objeto de los Lineamientos en mención, es establecer las disposiciones y el procedimiento para otorgar un apoyo económico por única vez y en una sola exhibición a las y los integrantes de la Guardia Nacional que realicen tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial, y que se les determine por la instancia correspondiente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, incapacidad parcial o total en el cumplimiento de sus funciones, así como a los que pierdan la vida, y a los beneficiarios o dependientes económicos con los que cuenten.

**TERCERO.** Para efectos de publicidad y divulgación de los Lineamientos en mención, se dan a conocer los datos de identificación, acorde a lo siguiente:

- A) **Denominación:** "Lineamientos para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial".
- B) **Emisor:** Guardia Nacional.
- C) **Materia:** Regulación interna para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial.

Los citados lineamientos pueden ser consultados en las siguientes ligas: <https://www.gob.mx/guardianacional> y [www.dof.gob.mx/2020/SEGURIDAD/Lineamientos-Apoyo-Economico-GN.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/SEGURIDAD/Lineamientos-Apoyo-Economico-GN.pdf)

**CUARTO.** Impleméntense las acciones administrativas necesarias para la materialización de los Lineamientos que se dan a conocer mediante el presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020.- El Comandante de la Guardia Nacional, Comisario General GN **Luis Rodríguez Bucio**.- Rúbrica.

(R.- 492985)

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

IMPRIMIR

**CONSULTA POR FECHA**

Mar 2020

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- Crear Usuario
- Búsqueda Avanzada
- Novedades
- Top Notas
- Quejas y Sugerencias
- Obtener Copia del DOF
- Publicaciones Relevantes
- Verificar Copia del DOF
- Enlaces Relevantes
- Contáctenos
- Filtros RSS
- Historia del Diario Oficial
- Estadísticas
- Vacantes en Gobierno
- Ex-trabajadores Migratorios

**INDICADORES**

**Tipo de Cambio y Tasas al 05/03/2020**

<b>DOLAR</b>	<b>UDIS</b>
19.5335	6.463168
<b>TIIE 28 DIAS</b>	<b>TIIE 91 DIAS</b>
7.2525%	7.1225%
<b>TIIE 182 DIAS</b>	<b>TIIE DE FONDEO</b>
6.9920%	7.06%

Ver más

**ENCUESTAS**

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

- No  Sí

Votar



## Diario Oficial de la Federación

1 Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México  
Tel. (55) 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios  
Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

